

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

## Parte Oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 255.)

## Gobierno Civil

Ha sido nombrado Celador Guarda jurado del Cuerpo de Telégrafos en esta provincia D. Sotero Fernández Núñez, que anteriormente desempeñó dicho cargo en Lérida, de donde ha sido trasladado por orden de la Superioridad.

Lo que se publica en este periódico para general conocimiento.

Burgos 11 de Septiembre de 1912.

EL GOBERNADOR,

**Ricardo Martínez.**

## Providencias judiciales

### Pamplona.

#### Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de Pamplona y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en causa que se instruye sobre sustracción de dinero á Norberto Ortega Leal, ha acordado se cite, por medio de la presente, que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, de la de Guipúzcoa y de la de Burgos, á Ramón Ortega Martínez, de 16

años, obrero del ferrocarril en construcción de Plazaola, natural de San Juan del Monte, residente en el lugar de Sarasate y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración en dicha causa, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Pamplona 9 de Septiembre de 1912.—El Secretario, Juan Berdún Pallarés.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

Continuación de las listas de los individuos que han sido elegidos como Jurados durante el tercer cuatrimestre del presente año.

#### PARTIDO JUDICIAL DE BRIVIESCA

##### Cabezas de familia.

Carlos Bárcena Bárcena, de Aguas Cándidas.  
José Araco Pascual, Briviesca.  
Victoriano González Laredo, id.  
Julián Ortega Santa Olalla, id.  
Juan Corral Hermosilla, id.  
Gerónimo Arroyo Alonso, id.  
Felipe Serrano Trespaderne, id.  
Teodoro Diez Fuente, Busto de Bureba.  
Inocente Fernández Ruiz, Cubo de Bureba.  
Julián Medina Carabantes, Castil de Lencas.  
Juan Diez Vesga, id.  
Isidoro Alonso Serrano, Castil de Peones.  
Manuel Ruiz Pérez, Fuentebureba.  
Francisco Alonso Cortazar, id.  
Felix Alonso Blanco, Frias.

Julián Alonso Guilarte, Galbarros.  
Ciriaco Alonso García, id.  
Gorgonio González Ruiz, Monasterio de Rodilla.  
Felix García Pérez, Oña.  
Domingo Fernández Martínez, id.

##### Capacidades.

Melchor Diez Gallo, Abajas.  
Casimiro Calzada, Aguilar de Bureba.  
Salustiano Barrio Ruiz, Barrios de Bureba.  
Manuel Carranza Barrio, Bañuelos de Bureba.  
Agapito Aizpuru Miranda, Barcina de los Montes.  
Moisés Fuente Arriaga, Briviesca.  
Benito Guilarte Martínez, Carcedo de Bureba.  
Francisco Ruiz Medina, id.  
Victor Gómez Fernández, Cascajares de Bureba.  
Pedro Salcedo Hoja, Cillaperlata.  
Manuel Gómez Fernández, Cascajares de Bureba.  
Román Martínez Palacios, Cillaperlata.  
Anastasio Barriocanal Ruiz, Cubo de Bureba.  
Gabriel Alonso Moreno, id.  
Ambrosio Angulo Herrán, Frias.  
Felix Angulo España, Grisaleña.

##### Cabezas de familia.

Eugenio Gallo Diez, Burgos.  
José Alonso Linage, id.  
Eladio Calvo Fernández, id.  
Pedro Cubillo Puente, id.

##### Capacidades.

Pedro Fernández y Fernández, Burgos.  
Mariano Albillos González, id.  
Causas en que habrán de conocer:  
Una señalada para el día 14 de Noviembre, procedente del Juzgado de primera instancia de Briviesca, se-

guida contra Braulio García y otro, por el delito de robo.

#### PARTIDO JUDICIAL DE VILLADIEGO

##### Cabezas de familia.

Dionisio Bustillo Porras, de Arenillas.  
Adrián Gutiérrez Cuesta, Amaya.  
Pedro Hidalgo Arce, Basconillos del Tozo.  
Gregorio García Miguel, Barrios de Villadiego.  
Eugenio González Alonso, Cuevas de Amaya.  
Juan Moral Seco, id.  
Daniel Alonso Bujedo, Humada.  
Segundo Barriuso Ruiz, id.  
Antonio Bravo Barriuso, id.  
Aureliano Olano Martínez, Olmos de la Picaza.  
Vicente Arroyo Ortega, Quintanas de Valdelucio.  
Fidel García Corral, id.  
Felix Ortega Arroyo, Rebolledo de la Torre.  
Francisco Fontaneda Congosto, Sandoval de la Reina.  
Basilio Hernando Arnaiz, Sotovelanos.  
Pantaleón González García, id.  
Angel González Perdiguero, Sotresgudo.  
Ildefonso García Gómez, San Quirce de Riopisuerga.  
Paulino Revilla García, Tobar.  
Plácido Delgado González, Villadiego.

##### Capacidades.

Eleuterio García Fontaneda, Amaya.  
Felipe Bustillo Corralejo, id.  
Gabino Delgado Peña, Arenillas.  
Fabián López Roba, id.  
Luis García García, Barrio de San Felices.  
Claudio García Guadilla, id.

Mauricio Dehesa Monedero, Castri-  
llo de Riopisuerga.  
Manuel Hidalgo González, Cocolina.  
Servilio Escudero Ruiz, Cuevas de  
Amaya.  
Lesmes García Rodríguez, Humada.  
Barcinio Pérez Pérez, id.  
Demetrio Pérez Poza, Los Valcár-  
ceres.  
Valentin Martínez Martínez, id.  
Justo Iglesias García, id.  
Florencio de Abia García, Santa  
María Ananúñez.  
Manuel Ruiz García, San Quirce de  
Riopisuerga.

*Cabezas de familia.*

Calixto Berdejo Valentin, Burgos.  
Pedro García Diego, id.  
José González Lucio, id.  
Francisco Alvarez Rodrigo, id.

*Capacidades.*

José Lostau y Palacin, Burgos.  
Leoncio Dancausa Logroño, id.

Causas en que habrán de conocer:  
Una señalada para el día 15 de No-  
viembre, procedente del Juzgado de  
primera instancia de Villadiego, se-  
guida contra Bruna Bañuelos, por  
el delito de incendio.

(Continuará.)

*Alcaldía de Vadocondes.*

Aprobado por el Ayuntamiento,  
después de visto el informe del se-  
ñor Regidor Síndico, el proyecto de  
presupuesto ordinario formado para  
el año de 1913, se halla de manifies-  
to al público en la Secretaría de  
este municipio por término de quin-  
ce días, para que en dicho plazo  
pueda ser examinado y se presenten  
las reclamaciones pertinentes, pues  
pasado dicho plazo no se admitirá  
ninguna.

Vadocondes 5 de Septiembre de  
de 1912.—El Alcalde, Hilarión Cam-  
pos.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de  
Santa Cecilia.  
Villamartin de Villadiego.  
Villaespasa.  
Castil de Peones.  
Canicosa.  
Hortigueta.  
Quintanilla San Garcia.  
Cillaperlata.  
Merindad de Montija.  
Valle de Valdebezana.  
Valle de Manzanedo.  
Rebolledo de la Torre.

*Alcaldía de Castellanos de Castro.*

Formadas las cuentas municipa-  
les de este distrito correspondientes  
al año de 1910, se hallan de mani-  
fiesto en la Secretaría de este Ayun-  
tamiento por término de quince días,  
contados desde la publicación de  
este anuncio, con el informe del  
Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la  
Corporación, para que durante dicho  
plazo puedan ser examinadas y pre-  
sentar las reclamaciones que crean  
pertinentes, pues pasado que sea no  
se admitirá ninguna.

Castellanos de Castro 9 de Sep-  
tiembre de 1912.—El Alcalde, Máxi-  
mo Peña.

Igual anuncio hace el Alcalde de  
Barrios de Colina respecto de las de  
1910 y 1911.

**DISTRITO FORESTAL DE BURGOS**

**Subastas dobles y simultáneas.**

*Pliego de condiciones generales para  
todos los aprovechamientos de ma-  
deras y leñas, cuya tasación excede  
de 5.000 pesetas, y se han de reali-  
zar mediante subasta pública en  
los montes públicos de esta provin-  
cia, según Real orden de 21 de  
Agosto de 1912.*

**Condiciones económicas y facultativas.**

1.ª Las subastas se verificarán  
á las doce del día, siendo dobles y

simultáneas: una en la oficina del  
Distrito forestal de la provincia,  
bajo la presidencia del Sr. Ingenie-  
ro Jefe ó del funcionario en quien  
delegue, y la otra en la casa consis-  
torial del Ayuntamiento en que ra-  
dica el monte, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde, con asistencia de  
un representante del Ingeniero Jefe  
de montes, y presenciando ambas  
un Notario público.

2.ª Las proposiciones se presen-  
tarán en pliegos cerrados y debe-  
rán extenderse en papel del sello  
undécimo, con sujeción al modelo  
que se expresa al final de este plie-  
go, acompañando la cédula perso-  
nal y el documento que acredite  
haber consignado en la Caja general  
de Depósitos el 10 por 100 del tipo  
de subasta como fianza provisio-  
nal, y se entregarán al Sr. Presi-  
dente á la vista del público dentro  
del término de media hora.

3.ª Los pliegos cerrados se nu-  
merarán por el orden en que se  
presenten, después de exigir que  
el portador de cada uno de ellos  
firme en la cubierta, no pudiendo  
retirarse por ningún pretexto ni  
motivo.

4.ª Concluida la entrega de los  
pliegos, procederá el Sr. Presidente  
á abrirlos por el orden de su nu-  
meración y leerá en alta voz las  
proposiciones, que además serán  
publicadas por el Notario, toman-  
do nota de cada una de ellas.

5.ª La adjudicación provisoria  
se hará á favor de la proposición  
más ventajosa, y en caso de em-  
pate se abrirá licitación oral por  
término de un cuarto de hora, por  
pujas que no podrán bajar de 25  
pesetas, entre los que hayan pre-  
sentado los pliegos que motiven esta  
nueva licitación. Si no se hicieran  
pujas, se decidirá por la suerte el

autor de la proposición á cuyo fa-  
vor se haya de adjudicar el remate.

6.ª Hecha la adjudicación pro-  
visional, el Sr. Presidente devuelve-  
rá á los licitadores sus cédulas per-  
sonales, tomando nota de la fecha y  
número de cada una y unirá al ex-  
pediente de subasta todos los res-  
guardos de depósitos y todas las  
proposiciones presentadas, sin más  
excepción que las pertenecientes á  
los licitadores que estén conformes  
con que queden desechadas sus pro-  
posiciones, las cuales podrán recoger  
en el acto con los resguardos de  
depósito correspondientes, enten-  
diéndose que renuncian con esto á  
todo derecho de adjudicación defi-  
nitiva del remate.

Forman parte de este pliego de  
condiciones todas las del pliego ge-  
neral para los aprovechamientos  
subastados, publicado en el número  
211 de este BOLETIN OFICIAL, corres-  
pondiente al día 17 de Septiembre  
de 1909, á excepción de la 1.ª á  
la 4.ª

Burgos 31 de Agosto de 1912.—  
El Ingeniero Jefe, P. A., Ramón  
Lostau.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., según cé-  
dula personal núm...., de.... clase,  
que acompaña, enterado del anun-  
cio y pliego de condiciones refe-  
rentes á la subasta de..... árboles  
marcados por el Distrito forestal  
y..... estéreos de leña, en el monte  
denominado... y sito en el término  
de..., según se anuncia en el BOLE-  
TIN OFICIAL, núm...., correspondien-  
te al día.... de..., se comprometo á  
la adquisición de dichos productos,  
con estricta sujeción á los expresa-  
dos requisitos y condiciones por la  
cantidad de..... pesetas (la cantidad  
se pondrá en letra.)

(Fecha y firma.)

*Subastas dobles y simultáneas.*

Estado de los aprovechamientos de maderas procedentes de los montes públicos, que en el año forestal de 1912 á 1913 se han de realizar mediante subasta pública, doble y simultánea, en virtud de la Real orden de 21 de Agosto de 1912, con sujeción al pliego de condiciones que antecede.

| AYUNTAMIENTOS. | PUEBLOS.   | MONTES.          | MADERAS                 |                   | Tasación.<br>—<br>Pesetas. | NOMBRES Y LÍMITES<br>de los sitios en que se han de realizar los apro-<br>vechamientos y modo de ejecutarlos. | PLAZO                          |                                | Día<br>de la<br>subasta. |
|----------------|------------|------------------|-------------------------|-------------------|----------------------------|---|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------|
|                |            |                  | Número<br>de<br>árboles | Metros<br>cúbicos |                            |   | Para<br>la corta<br>y laboreo. | Extracción<br>de<br>productos. |                          |
| Neila.....     | Neila..... | Ahedo Pinar..... | 600                     | 896               | 8960                       | Sanchoviejo, La Mata, Peña Aguda y<br>Cuesta la Teja.—Entresaca de 600 pi-<br>nos marcados.....               | 3 meses..                      | 4 meses..                      | 10 Octubre               |

Burgos 31 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe, P. A., Ramón Lostau.

*Pliego de condiciones para los apro-  
vechamientos de caza en los montes  
públicos de esta provincia y que han  
de subastarse según lo dispuesto en*

*la Real orden de 21 de Agosto úl-  
timo.*

1.ª Las subastas se verificarán  
precisamente á las doce de la ma-  
ñana del día señalado en el BOLETIN

OFICIAL, en la casa Consistorial del  
Ayuntamiento en que radique el  
monte, bajo la presidencia del Al-  
calde y con asistencia de un dele-  
gado del Ingeniero Jefe de Montes,

del Secretario del Ayuntamiento y  
de dos testigos.

2.ª El plazo del aprovechamien-  
to será de diez años venatorios, que  
terminarán en el de 1920 á 1921.

3.ª El tipo de subasta será la cantidad anual señalada para cada monte en el estado que sigue á este pliego de condiciones.

4.ª Las subastas se harán por pujas abiertas durante media hora, trascurrida la cual, se adjudicará provisionalmente al mejor postor.

5.ª Las pujas versarán exclusivamente sobre el valor de la tasación, desechándose las que no ofrezcan por lo menos una cantidad igual á aquélla.

6.ª El Alcalde remitirá al señor Ingeniero Jefe el acta de subasta antes de pasados cuatro dias desde el señalado para efectuarla.

7.ª La subasta no tendrá valor ni efecto hasta que sea aprobada por el Sr. Inspector, quien resolverá asimismo las reclamaciones que contra ella se presenten.

8.ª Para tomar parte en la subasta será preciso depositar en manos de quien la presida una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación; estas sumas se devolverán al terminar las pujas, á excepción de la depositada por el mejor postor; éste, una vez aprobada la subasta, ampliará el depósito hasta el 10 por 100 del precio de adjudicación. Esta cantidad responderá del cumplimiento del contrato, devolviéndose al terminar éste si se hubieran cumplido sus condiciones.

9.ª En la escritura de adjudicación se obligará el rematante á aceptar todas las condiciones de este pliego, presentando al efecto un fiador abonado, y serán de su cuenta los gastos que ocasione el expediente de subasta. En dicho documento se hará constar que queda

hecho el depósito de que habla la condición anterior.

10. El rematante no podrá dar principio al aprovechamiento sin obtener todos los años la licencia escrita del Ingeniero Jefe de Montes, quien la expedirá inmediatamente que aquel la reclame, si presenta el testimonio de adjudicación y la carta de pago que acredite haber ingresado en Tesorería el importe del 10 por 100 de la cantidad á que suba el remate, cuya suma le servirá de primera partida de pago.

11. El rematante podrá asociarse libremente con las personas que tenga por conveniente para llevar á cabo el aprovechamiento de que se trata.

12. Si el rematante quisiera construir dentro del monte algún

edificio para albergue del guarda ó de los cazadores, pedirá permiso al Ingeniero Jefe, acompañando una descripción del edificio, debiéndose fijar el sitio para el emplazamiento por el citado Jefe.

13. El Ayuntamiento dueño del monte formará el pliego de condiciones económicas relativas á los plazos y forma en que ha de hacerse el pago del 90 por 100 de la cantidad en que se subaste el aprovechamiento, dándose lectura de ellas al empezar el acto de la subasta.

14. Estos aprovechamientos se sujetarán en un todo á lo dispuesto en la ley de Caza vigente, cuyos artículos se considera que forman parte de este pliego.

Burgos 31 de Agosto de 1912.—  
El Ingeniero Jefe, P. A., Ramón Lostau.

### Subastas de caza.

Estado de los aprovechamientos de caza de los montes públicos de esta provincia que, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 21 de Agosto, se han de subastar con sujeción al pliego de condiciones que antecede.

| Número del monte.                     | AYUNTAMIENTOS               | PUEBLOS                     | Montes              | Tasación anual. | Plazos.     | Dia de la subasta. |
|---------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|---------------------|-----------------|-------------|--------------------|
|                                       |                             |                             |                     | Pesetas         |             |                    |
| <b>PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS</b>     |                             |                             |                     |                 |             |                    |
| 116                                   | Cueva de Juarros.....       | Modubar de San Cibrian..... | Valderruecas.....   | 400             | 10 años.... | 5 Octubre.         |
| <b>PARTIDO JUDICIAL DE SEDANO.</b>    |                             |                             |                     |                 |             |                    |
| 312                                   | Masa.....                   | Masa.....                   | El Monte.....       | 200             | 10 años.... | 11 Octubre.        |
| <b>PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO</b> |                             |                             |                     |                 |             |                    |
| 491                                   | Merindad de Sotoscueva..... | Hornillayuso.....           | Sierra y Cueto..... | 200             | 10 años.... | 8 Octubre.         |
| 488                                   | Idem.....                   | Bedón.....                  | Regoyo y Pando..... | 100             | Idem.....   | Idem.              |
| 421                                   | Junta de Rio de Losa.....   | Rio y otro.....             | Lerón.....          | 300             | Idem.....   | Idem.              |
| 418                                   | Idem.....                   | Rio de Losa.....            | Acebal.....         | 80              | Idem.....   | Idem.              |

Burgos 31 de Agosto de 1912,—El Ingeniero Jefe, P. A., Ramón Lostau.

#### Pliego de condiciones para la subasta de pesca en aguas privativas de los montes públicos..

1.ª Las subastas se verificarán á las doce de los dias indicados en el correspondiente estado, por pujas á la llana, teniendo necesidad los licitadores de depositar previamente en el Presidente, que lo será el Alcalde del pueblo dueño del monte ó un delegado suyo, el 10 por 100 del importe total de la subasta, presentándole además un delegado del Ingeniero Jefe del distrito, celebrándose en la casa Consistorial del Ayuntamiento, durando las pujas media hora, trascurrida la cual se adjudicará provisionalmente al mejor postor.

2.ª La subasta versará únicamente sobre el valor de la pesca, objeto del aprovechamiento, durante los cinco años de duración del arriendo.

3.ª Si no se presentara licitador alguno se adjudicará por el tipo de

tasación al Ayuntamiento peticionario, quien podrá renunciar en el plazo de ocho dias, á contar desde el en que se le notifique la adjudicación, pudiendo, en el caso de haber licitador, hacer uso del derecho de tanteo en el acto mismo de la subasta.

4.ª El Alcalde remitirá al Sr. Ingeniero Jefe el acta de subasta antes de pasados cuatro dias del señalado para efectuarla.

5.ª La adjudicación definitiva del remate se hará por la Inspección Hidrológico Forestal y Piscícola quien resolverá lo que proceda si se presentasen reclamaciones.

6.ª En la escritura de adjudicación se obligará el rematante á aceptar todas las condiciones de este pliego, presentando al efecto un fiador abonado, y serán de su cuenta los gastos que ocasione el expediente de subasta, obligándose además á completar el 10 por 100, caso de que

la subasta sobrepusiera al tipo de tasación, que cada año ha de renovar caso de que se mermase ó extinguiese por efecto de multas, daños y perjuicios ó incumplimiento de las condiciones de este pliego.

7.ª Se entenderá por año, para los efectos de este disfrute, el tiempo transcurrido desde el dia en que con las debidas formalidades se haga la entrega al concesionario, hasta la víspera de igual fecha del año subsiguiente.

8.ª La licencia para efectuar el aprovechamiento se expedirá por el Ingeniero Jefe inmediatamente que sea aprobado el remate y la reclame el rematante con presentación del testimonio de adjudicación de la subasta, recibo del depósito de que trata la condición 6.ª, carta de pago de la Tesorería de Hacienda del 10 por 100 á que asciende el remate, y acreditar mediante un resguardo de la Habilidad del Distrito, haber

ingresado el importe de los gastos que, por todos conceptos, se hayan originado con motivo del necesario reconocimiento de terreno y aguas.

9.ª Queda obligado el adjudicatario al sostenimiento de un guarda por todo el año por cada cinco kilómetros de extensión del disfrute, que se dedicará á la custodia y vigilancia de la pesca en el trozo ó trozos arrendados, evitando los daños y perjuicios á la pesca y denunciando á los infractores de la legislación vigente. Dicho guarda será nombrado por la Jefatura del Distrito á propuesta del arrendatario, siempre que el indicado al efecto ofrezca á aquélla las necesarias garantías.

Percibirá dicho guarda un jornal diario de 2 pesetas y el importe anual de estos jornales será descontado del importe anual de la subasta.

10. En cada uno de los cinco años que comprende el arrendamiento

to y en el último mes de éste presentará el arrendatario la carta de pago que acredite haber ingresado el importe anual del aprovechamiento, y á partir del 2.º del contrato, el recibo del pago de jornales al vigilante de la pesca, ingresando el resto del importe anual en arcas municipales, deducido el 10 por 100 que ha de satisfacer al Estado, sin cuyo

requisito no se podrá expedir nueva licencia.

11. Solo podrán pescar en estos trozos de río subastados, el adjudicatario y las personas á quienes éste autorice debidamente, y que se hallen provistas de la correspondiente licencia de pesca, no utilizándose por los pescadores, tanto de peces como de cangrejos, más aparejos y

artes que los legales, procediéndose contra el rematante, en el caso de que alguna persona, por él autorizada para la pesca, emplease medios ó artes prohibidos.

Se cuidará, igualmente, por el arrendatario, de guardar y hacer guardar con toda puntualidad y exactitud las épocas de veda fijadas en la vigente ley de Pesca.

12. Queda obligado el rematante á cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la ley de 27 de Diciembre de 1907 para la pesca fluvial y reglamento para su ejecución, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911.

Burgos 31 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe, P. A., Ramón Lostau.

### Subastas de pesca.

Estado de los aprovechamientos de pesca que se han de realizar dentro de los montes públicos, mediante subasta pública, en el año forestal de 1912 á 1913, en virtud de la Real orden de 21 de Agosto de 1912 y con sujeción al pliego de condiciones que antecede.

| AYUNTAMIENTOS           | PUEBLOS       | MONTES        | Tasación anual — Pesetas | Plazos    | SITIOS Y EXTENSION en que se ha de verificar el aprovechamiento.  | Día de la subasta. |
|-------------------------|---------------|---------------|--------------------------|-----------|---|--------------------|
| Pineda de la Sierra...  | Pineda.....   | Barrancomalo. | 1000                     | 5 años... | Río Mayor.—Dentro de los montes Ahedo de la Pared, Dehesa boyal, Barrancomalo y Paguera, seis kilómetros en dos trozos de tres kilómetros cada uno, dejando intermedio otro trozo de tres kilómetros que se amojonará, entre dos aguas de las Ermitas y Canaleja.....   | 7 Octubre.         |
| Barbadillo de Herreros. | Barbadillo... | Lomomediano.  | 1200                     | Idem....  | Río Pedroso.—Dentro del monte Lomomediano, dos trozos de tres kilómetros cada uno, dejando otro intermedio de igual longitud. El primero comienza en la Ferreria y la Previsora hasta el término Ituero, cuyo mojón lleva un poste con la tablilla «Vedado de pesca» y el otro empieza á los tres kilómetros de este mojón en el término Casa de la Sierra, hasta su encuentro con Arroyo Regajales con el río «Morales» por la izquierda, y con el arroyo Matabecerros, con el río Vega del Tozo por la derecha..... | Idem.              |
| Quintanar de la Sierra. | Quintanar...  | La Dehesa.... | 1000                     | Idem....  | Río Arlanza.—Desde la Sierra de los Pedros hasta 600 metros antes de la Sierra del Cura y desde la Sierra de Sauza hasta su origen.....   | 11 Octubre.        |

Burgos 31 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe, P. A., Ramon Lostau.

Pliego de condiciones para los aprovechamientos de arena en los montes públicos de esta provincia, y que han de subastarse según lo dispuesto en la Real orden de 21 de Agosto último.

Regirán para estos aprovechamientos las condiciones generales insertas en el pliego de maderas y leñas de subasta, publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 204 de fe-

cha 9 del corriente, en la parte que le sea aplicable, y las especiales siguientes:

1.ª Los trabajos han de efectuarse en el sitio precisamente designado por este distrito.

2.ª Que el rematante será responsable de cuantos daños se originen al monte como consecuencia de la extracción de arena.

3.ª El arrastre de los productos ha de verificarse por el camino que al hacer la entrega se designe.

4.ª Se dará aviso al terminar la extracción de la arena concedida para efectuar un reconocimiento y aforo de lo aprovechado, que en ningún caso podrá pasar de la cantidad consignada.

5.ª Los productos que no se utilicen se colocarán en el mismo sitio, en la forma que se determine, entendiéndose que han de quedar terminadas todas las operaciones antes de terminar en año forestal.

Burgos 5 de Septiembre de 1912.—El Ingeniero Jefe, P. A., Ramón Lostau.

### Subasta de arena.

Estado del aprovechamiento que se ha de ejecutar en los montes públicos de esta provincia, en virtud de la Real orden de 21 de Agosto último, con sujeción al pliego de condiciones que antecede.

| AYUNTAMIENTOS                     | PUEBLOS                            | MONTES          | Metros cúbicos. | Tasación — Pesetas. | Día de la subasta. |
|-----------------------------------|------------------------------------|-----------------|-----------------|---------------------|--------------------|
| <b>PARTIDO JUDICIAL DE SEDANO</b> |                                    |                 |                 |                     |                    |
| Valle de Hoz de Arriba.....       | Cilleruelo de Bezana y Virtus..... | Somo Ahedo..... | 300             | 300                 | 7 de Octubre.      |
| Valle de Valdebezana y otros..... | Cilleruelo, Bezana y otros.....    | La Virga.....   | 1000            | 1000                | 9 de Octubre.      |

Burgos 31 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe, P. A., Ramón Lostau.

## Anuncios particulares

### BANCO DE BURGOS

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2,

2½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y en general, todas las operaciones bancarias. 2

### Ama de cría.

Se necesita para casa de los pa-

dres de la criatura en el paseo del Espolón, núm. 42, piso 2.º 3

### FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor 14 y 16, Burgos.

Compra y venta al contado de valores del Estado, del Municipio é industriales.

Giros, descuentos, depósitos, im-

El sábado 7 del corriente, entre las jurisdicciones de Quemada, Zazuar y Hontoria de Valdearados, se extravió un perro perdiguero, rabón, color café oscuro, de dos años, tiene una sobreña en la pata derecha, y una cicatriz en el lado izquierdo del hocico, lleva collar de vaquetón con hebilla y rodaja y atiende por «li». La persona que le haya recogido pue-

de entregarle á su dueño, Eusebio Sanz, en Zazuar, quien gratificará.

IMPRENTA PROVINCIAL.